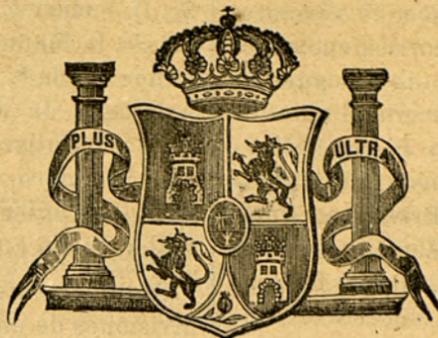


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 229.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con fecha de ayer se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lerma, á consecuencia de haberle sido desechadas por este Gobierno varias partidas que tenia consignadas en el presupuesto carcelario de dicho partido.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 13 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Arriola, vecino de Elgoibar (Guipúzcoa), en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon lignito con el nombre de Chiripa, en terreno realengo, término del pueblo de Cilleruelo de Bezana y Aldea de Virtus, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado Los Badios, lindante al Norte con carretera real de Madrid á Santander, al Sur con monte Cigüe de Aldea de Virtus, por el Este arro-

yo de los Badios, y por el Oeste terreno comun del Vilga, designando 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del ancho de la excavacion del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, en la seccion 3.^a, trozo 2.^o, entre los perfiles 747 y 748 de dicho ferrocarril, y desde dicho punto de partida se medirán en direccion Oeste 50 metros y se colocará la primera estaca, desde esta al Norte 200 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta al Este 100 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta al Sur 2400 metros cuarta estaca, desde esta al Oeste 100 metros quinta, y desde esta en direccion Norte 2200 metros hasta la primera estaca para cerrar el espacio rectangular de las 24 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el impropio término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Agosto de 1892.

Carlos Créstar.

Subastas de caza.

El dia 15 de Setiembre próximo tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de la caza de los montes Robledal, La Cava, Quintana los Cojos, San Pelayo, y Dehesa boyal, de los pueblos de Cogollos, Orbaneja Riopico, Modubar de la Emparedada, Valdorros

y Covarrubias, debiendo verificarse el disfrute con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Burgos 12 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de la caza de los montes de los pueblos de Cogollos, Orbaneja Riopico, Modubar de la Emparedada, Valdorros y Covarrubias.

1.^a Las subastas se verificarán á las doce de la mañana del dia 15 de Setiembre en la casas consistoriales de los pueblos de Cogollos, Orbaneja Riopico, Modubar de la Emparedada, Valdorros y Covarrubias, bajo la presidencia de los Alcaldes, con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de este distrito y de Notario público.

2.^a El plazo del aprovechamiento será de cinco años venatorios, que terminarán el dia último de Febrero de 1897.

3.^a El tipo de subasta será la cantidad anual de 200 pesetas para el monte Robledal de Cogollos, de 100 pesetas para el monte La Cava de Orbaneja Riopico, de 150 pesetas para el monte Quintana los Cojos de Modubar de la Emparedada, de 150 pesetas para el monte San Pelayo de Valdorros, de 300 pesetas para el monte Dehesa boyal ó monte Mayor de Covarrubias.

4.^a La subasta se verificará por pujas abiertas, no admitiéndose las que no cubran el tipo fijado en la condicion anterior. Dichas pujas se admitirán durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor.

5.^a Los Alcaldes remitirán al Sr. Gobernador el acta de la subasta antes de pasados ocho dias desde el señalado para efectuarla.

6.^a Las subastas no tendrán

valor ni efecto alguno hasta que sean aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ellas se presenten.

7.^a En la escritura y adjudicacion se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, así como las económicas que formulará el Ayuntamiento, presentando, si á juicio del Alcalde no ofreciese suficientes garantías, un fiador abonado, y siendo tambien de su cuensa los gastos que ocasione el expediente de subasta.

8.^a El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin obtener previamente la licencia escrita del Ingeniero Jefe de Montes, quien la expedirá inmediatamente que aquel la reclame, si presenta el testimonio de adjudicacion y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

9.^a El rematante podrá asociarse libremente con las personas que tuviese por conveniente para llevar á cabo el aprovechamiento de que se trata.

10. Si el rematante quisiera construir dentro del monte algun edificio para albergue del guarda ó de los cazadores, pedirá permiso al Sr. Gobernador acompañando una descripcion del edificio, debiéndose fijar el sitio para el emplazamiento por el Ingeniero Jefe.

11. El Ayuntamiento dueño del monte formará el pliego de condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de hacerse el pago de la cantidad en que se subaste el aprovechamiento, dándose lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.

12. Este aprovechamiento se sujetará en un todo á lo dispuesto en la ley de caza de 10 de Enero de 1879, cuyos artículos se consi-

dera que forman parte de este pliego.

Burgos 12 de Agosto de 1892.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

Obras pias de D. Bartolomé Martínez Quintana, instituidas en el pueblo de Moneo (Aforados de Moneo).

Siendo precisa é inexcusable, en el expediente de investigacion de los bienes dotales de dichas obras pias, la audiencia del Patrono D. José de la Gala y Maza, sin residencia fija, y resultando hasta ahora ineficaces los requerimientos de oficio que se le han dirigido con tal motivo por diferentes conductos, esta Junta cita al expresado Patrono por este periódico oficial y Boletín de la provincia de Logroño, á fin de que comparezca ante ella dentro del preciso término de un mes, á contar desde la insercion de los anuncios, para oírle acerca de todos y cada uno de los extremos que abraza el citado expediente, á cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta por el plazo arriba fijado, entendiéndose que al no verificarlo incurre en notoria responsabilidad y le pararán los perjuicios consiguientes.

Burgos 13 de Agosto de 1892.—
El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del día 11 de Junio de 1892.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, con el fin de celebrar sesion, el Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, el Sr. D. Eduardo Mendez Ibañez, el Sr. D. Segundo de la Morena y los Sres. D. Manuel Chico, D. Rodrigo Arquiga, D. Antonio Yarto, D. Gregorio Gutierrez, D. Vicente Rilova y D. José Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Seguidamente la Junta provincial acordó por unanimidad aprobar la division de los electores de Aranda de Duero en cuatro secciones, dos correspondientes al primer distrito y otras dos al segundo de los en que se halla dividido el municipio para la eleccion de Concejales, con arreglo al art. 35 de la ley municipal, á calidad de que se eliminen los electores que estén indebidamente incluidos en dichas listas de secciones y de incluir á

los que deban figurar en ellas por tener ejecutoriado su derecho.

Así bien acordó la Junta por unanimidad aprobar en el mismo concepto la division de electores en dos secciones correspondientes á los dos distritos de los pueblos de Sotillo de la Rivera, Gumiel de Izan, Quintana del Pidio, Belorado, Cerezo de Riotiron, Villafranca Montes de Oca, Briviesca, Poza, Oña, Santivañez Zarzaguda, Tardajos, Castrogeriz, Melgar de Fernamental, Lerma, Mecerreyes, Villalmanzo, Covarrubias, Tórtoles, Santa Maria del Campo, Roa, San Martin de Rubiales, Palacios de la Sierra, Salas de los Infantes, Huerta de Rey, Valle de Valdelaguna, Alfoz de Bricia, Valle de Valdelucio, Villadiego, Valle de Manzanedo, Merindad de Montija, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Aldeas de Medina, Merindad de Cuestaurria, Junta de Oteo y Junta de la Cerca.

Examinada la division de los electores de la Capital en 15 secciones, correspondientes á los siete distritos en que se halla dividido el municipio por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, con arreglo á lo dispuesto por el art. 35 de la ley municipal: la Junta provincial acordó aprobarla en los términos en que se halla concebida, que son los siguientes:

1.º distrito, tres secciones.
2.º id., 3.º dos, 4.º id., 5.º id., 6.º id., 7.º única seccion.

Examinada así bien la division de los electores de Miranda de Ebro en tres secciones, correspondientes á los dos distritos en que se halla dividido aquel municipio, la Junta acuerda aprobarla en la forma siguiente:

1.º distrito, Aquende, dos secciones. 2.º, Allende, una id.

La Junta acuerda aprobar la division de electores del Valle de Mena en tres secciones, correspondientes á los tres distritos en que aquel municipio se halla dividido por acuerdo del Ayuntamiento con arreglo al art. 35 de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 11 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Vocales, Antonio Martinez Acosta.—Eduardo Mendez Ibañez.—Segundo de la Morena.—Manuel Chico.—Rodrigo Arquiga.—Antonio Yarto.—Gregorio Gutierrez.—Vicente Rilova.—José Huidobro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del día 22 de Junio de 1892.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á las cuatro y media de la tarde con el fin de celebrar sesion el Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Pre-

sidente de la misma, los Vocales Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, Sr. D. Julian Gutierrez, Sr. D. Fernando Monterrubio, Excmo. Sr. D. Federico Martinez del Campo, Sr. D. Manuel Chico, Sr. D. Segundo de la Morena, D. Rodrigo Arquiga, D. Antonio Yarto y D. Gregorio Gutierrez y el suplente D. José Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se examinaron las divisiones de electores practicadas por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los municipios de La Aguilera, de Baños de Valdearados, de Basconillos del Tozo, de Canicosa, de Castrillo de la Reina, de Fuenteceñ, de Merindad de Castilla la Vieja, de Merindad de Sotoscueva, de Merindad de Valdeporres, de Peñaranda de Duero, de Pradoluengo, de Quintanar de la Sierra, de Rebolledo de la Torre, de Sargentos de la Lora, de Vadocondes, del Valle de Hoz de Arriba, del Valle de Tobalina y del Valle de Valdebezana; y la Junta provincial acordó por unanimidad aprobar dichas listas de secciones, á calidad de que se incluya en ellas á los nuevos electores que no estén comprendidos y de que se excluya á los que no sean tales electores, con arreglo á lo dispuesto por el art. 13 de la ley electoral.

Seguidamente se dió lectura de la certificacion del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso en 29 de Enero de 1891 de division de aquel municipio en dos distritos para los efectos de los artículos 35 y siguientes de la ley municipal, comprendiendo en cada uno los pueblos incluidos en las dos secciones correspondientes por la Junta municipal del Censo en acuerdo de 20 de Agosto de 1890, así como de la certificacion del acta de sesion celebrada por la Junta municipal del Censo en 8 de este mes, de la que resulta que dicha Corporacion acordó dividir el primero de los dos distritos mencionados, llamado de Almiñé, en dos secciones por exceder de 500 el número de electores del mismo, acordándose, á peticion del Vocal D. Federico Ruiz Capillas, que dichas dos secciones se estableciesen á saber: la 1.ª en el Almiñé como cabeza de la misma, formada por los electores de los pueblos de Puentearenas, Valdenoceda, Quintana, Almiñé, Santa Olalla y Toba, y la otra en Dobro, donde habria de establecerse la mesa, formando dicha seccion los electores de aquel pueblo y de los de Haedo, Tudanca, Tuvilla, Quintanilla, Colina, Porquera y Villalta, quedando acordada dicha solucion por mayoria de 10 votos de los Sres. Ruiz Capillas D. Federico, Ruiz Capillas D. Andrés, Alonso

D. Miguel, Garcia D. Juan, Gonzalez, Real, Martinez D. Indalecio, Sainz, Armiño y Lopez, contra 3 de los Sres. Fernandez, Garcia D. Antonio y Alcalde, Presidente, que votaron en el sentido de que debia aceptarse dicha division en secciones con la modificacion de que el pueblo de Villalta habia de pertenecer á la 1.ª ó sea á la Almiñé, y de que la cabeza de la 2.ª seccion debia de ser Haedo en lugar de Dobro, por ser este un pueblo colocado en un extremo del grupo que forman los pueblos que la constituyen, y Haedo un punto céntrico y por consiguiente cómodo para la emision de los votos de los electores de toda la seccion, constituyéndose la 3.ª seccion, ó sea la única del 2.º distrito, cuya cabeza es Condado, con los electores de dicho pueblo y de los de Quecedo, Arroyo, Poblacion, Valhermosa, Hoz, Tartalés, Panizares, Escobados de Arriba, Escobados de Abajo, Huéspeda, Madrid, y Herrera. Dióse así bien lectura de una instancia dirigida á esta Junta provincial por D. José Real, fechada en Merindad de Valdivielso en 11 del corriente, en la que se pide que se modifique la division verificada por la Junta municipal del primer distrito en dos secciones en el sentido de la votacion de la minoría de la Junta, de que queda hecha referencia, ó sea en el de que la primera de dichas dos secciones, además de los pueblos mencionados en la proposicion del Vocal D. Federico Ruiz Capillas, que fué aprobada por la Junta municipal, se comprendiese el de Villalta, en razon á que de este modo se nivelarían mas el número de electores de una y otra seccion, y de que en lugar de ser Dobro la cabeza de la 2.ª seccion fuese Haedo como punto mas céntrico; y la Junta provincial, considerando que ambas pretensiones son muy razonables y que están comprobados los hechos en que se fundan, acuerda por unanimidad estimarla y aprobar la division del primer distrito en las dos secciones, formando parte de la primera el pueblo de Villalta y siendo cabeza de la misma el Almiñé, y que la cabeza de la 2.ª seccion sea Haedo.

Así bien acordó la Junta aprobar la division de electores hecha sobre esta base por la Junta municipal del Censo formando los dos distritos las dos secciones que quedan mencionadas y constituyendo una sola seccion el 2.º distrito, cuya cabeza es el pueblo de Condado.

Dióse lectura del acta de la reunion celebrada en el día de ayer por el Sr. Presidente de la Diputacion con los dueños de los Establecimientos tipográficos de esta Capital con el fin de contratar la impresion de las listas del Censo

rectificado de este año, ó sea la parte de dichas listas que no puedan tirarse en la Imprenta provincial, de cuya acta resulta que presentaron proposiciones en pliego cerrado los once industriales que concurrieron á la misma, resultando de los pliegos presentados que todos ellos contenian la proposicion de compromiso de componer é imprimir cada pliego de las listas de dicho Censo rectificado, segun el modelo que se les propuso, en la cantidad de 100 pesetas; y la Junta provincial acuerda aprobar dicha acta y que verifiquen la tirada de pliegos que se les encomiende al mencionado tipo, entendiéndose por su cuenta la nueva tirada de los pliegos que sea necesarios reproducir por las equivocaciones en que incurran.

Con lo que se levantó la sesion iendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Vocales, Antonio Martinez Acosta.—Julian Gutierrez.—Fernando Monterrubio.—Federico Martinez del Campo.—Manuel Chico.—Segundo de la Morena.—Rodrigo Arquíaga.—Antonio Yarto.—Gregorio Gutierrez.—José Huidobro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 9 de de Julio de 1892.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á la hora de las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral, con el fin de celebrar sesion de dicha Junta los Vocales natos Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, D. Fernando Monterrubio, Excmo. Sr. D. Federico Martinez del Campo, D. Manuel Chico, D. Segundo de la Morena, los elegidos por la Diputacion D. Antonio Yarto y D. Gregorio Gutierrez, y en concepto de suplentes D. Felix Cecilia y D. José Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior de 22 de Junio último y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió al exámen de la division en dos secciones de los electores del municipio de Trespaderne, del de Olmedillo de Roa, del de Condado de Treviño, del de Fuentenebro, y del de Humada; y se acordó por unanimidad aprobar dichas divisiones, á calidad de que se incluya en ellas á los nuevos electores que no estén comprendidos, y de que se excluya á los que no sean tales electores, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 13 de la ley electoral.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 9 de Julio de 1892.—El

Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Vocales, Antonio Martinez Acosta.—Fernando Monterrubio.—Federico Martinez del Campo.—Manuel Chico.—Segundo de la Morena.—Antonio Yarto.—Gregorio Gutierrez.—Felix Cecilia.—José Huidobro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 5 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100, la finca que á continuacion se expresa, embargada á D. Francisco Evaristo Arnaiz, á fin de hacer pago de las costas causadas en la formacion del inventario de las testamentarías acumuladas de Doña Maria Lopez Galvez y D. Francisco Javier Arnaiz.

La tercera parte de una tierra sita en término de Gamonal, donde llaman la Vega de Abajo, que proindiviso le pertenece con sus hermanos D. Marcos y D.^a Justina Arnaiz, mide toda ella una superficie de 8 hectáreas 27 áreas 42 centiáreas, tasada toda ella en 6000 pesetas, ó sea la tercera parte en 2000, y la cual se halla libre de toda carga y gravámen.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Burgos á 8 de Agosto de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia recaida en el pleito de mayor cuantía seguido por el Procurador Peña, á nombre de D.^a Manuela Medrano y sus hijos como herederos de D. Blas Alesanco, vecino que fué de Burgos, contra los herederos de D. Romualdo Ranedo, que tambien lo fué de Quintanilla San Garcia, Isaac Martinez Caño, esposo de Martina Ranedo, Felix Aliende, como marido de Maximina Ranedo y padre de Engracia, ambas difuntas, y Telesforo Ranedo, principales, y Manuel

Gonzalez Caño, fiador solidario, vecinos de dicho San Garcia, excepto el Telesforo, que lo es de Herramelluri, sobre pago de 2000 pesetas de principal y 1120 de réditos vencidos y los que venzan y costas, he acordado en providencia de 5 del corriente se proceda á una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, por no haber tenido efecto la primera, de los bienes inmuebles, señalándose para que tenga lugar el dia 29 del actual á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignar el comprador el 10 por 100.

3.^a Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

4.^a Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los cuales deberán conformarse.

Dado en Briviesca á 8 de Agosto de 1892.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

(La relacion de las fincas objeto de la subasta se halla inserta en el Boletin oficial núm. 114, correspondiente al dia 17 de Julio último.)

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad seis plazas de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes: tres al partido judicial de Castrogeriz, dos al de Burgos, y una al de Miranda de Ebro, se anuncia dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.^o Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.^o Otra, expedida por el Médico titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en goce de todas sus facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.^o Otra certificacion, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.^o Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 13 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar remate de limpieza de la esgueva ó alcantarilla llamada de Vega, previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se verificará el dia 15 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana en la sala destinada al efecto en las casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal á disposicion de todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de su presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 128 pesetas 63 céntimos, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.^a El precio de esta subasta es el de 2572 pesetas 50 céntimos.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion cuarta, el Sr. Presidente

hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el órden de presentacion de los pliegos entregados y las proposiciones que tengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda, la proposicion será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se habrá licitacion entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de órden inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Emilio Luis y Rozas.—El Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion
(que se estenderá en papel del sello de una peseta).

D. N. N., vecino de...., provisto de cédula personal núm.... clase... expedida en..... se presenta licitador al remate de limpieza de la esguera ó alcantarilla llamada de Vega, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de ba-

se para la subasta, en la cantidad de..... (en letra).

Burgos.... de..... de 1892.
(Firma del interesado.)

Alcaldia de Los Ausines.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 21 y 22 del corriente mes en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Los Ausines 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Agapito Santos.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1892-93 estará abierta desde el dia 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del Sr. Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente, pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificacion competente, se poseen los conocimientos que comprende la 1.^a enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un exámen antes de formalizar la primera matrícula; Fe de bautismo ó certificacion de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Agosto para la época de Setiembre, y en la de Mayo para la de Junio, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real órden de 1.^o de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada se verificarán durante los meses de Setiembre y Junio.

El curso dará principio el dia 1.^o del mes de Octubre.

Leon 1.^o de Agosto de 1892.—P. O. del Sr. Director.—El Secretario, Juan A. Coderque.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	3	1	4	»	1	1	5
23	»	1	1	»	»	»	1
24	2	»	2	1	»	1	3
25	1	»	1	»	»	»	1
26	4	»	4	»	»	»	4
27	2	2	4	»	»	»	4
28	1	1	2	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	2
30	»	3	4	»	»	»	4
31	»	1	1	»	»	»	1
	15	10	25	1	1	2	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	3	1	1	5	5
22	1	»	»	1	»	»	»	1	1
23	1	»	»	1	»	»	1	2	2
24	1	»	»	1	»	1	1	3	3
25	1	1	»	2	2	»	2	6	6
26	1	»	»	1	1	»	»	2	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	2	1	»	3	3
29	1	1	»	2	1	»	2	5	5
30	2	»	»	2	1	1	»	4	4
31	4	»	1	5	1	»	»	6	6
	12	2	1	15	11	4	7	22	37

Burgos 1.^o de Agosto de 1892.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se hallan vacantes las plazas de Herrero y Pastor de la dula del pueblo de Santa Maria Rivarredonda, con la dotacion de 40 y 42 fanegas de trigo respectivamente, que cobrarán anualmente los agraciados de la Junta nombrada al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente que suscribe en el término de diez dias.

Santa Maria Rivarredonda 16 de Agosto de 1892.—José Diez.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo 61, y San Lorenzo 48, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las elecciones de Diputados provinciales. Tambien hay los correspondientes á la formacion de las cuentas del Pósito, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Abonarés de licenciados de Cuba.

La Gaceta oficial correspondiente al dia 2 del corriente mes publi-

ca, con fecha 31 de Julio próximo pasado, un Real decreto disponiendo que por la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, se dé principio desde 1.^o de Octubre próximo al pago de los abonarés de licenciados de Cuba; y conviniendo á los interesados preparar las operaciones precedentes al cobro, que habrá de hacerse en Madrid, D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, matriculado en esta ciudad, y que habita en la Plaza Mayor, núm. 45, 2.^o, admite poderes notariales que habrán de otorgarle los interesados ó sustitutos, á fin de poder realizar con facilidad los expresados créditos. 3—10

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 22

TIENDA DE ULTRAMARINOS de Antonio Viñas.—San Lorenzo, 1.

En este acreditado establecimiento se venden garbanzos superiores desde 50 céntimos de peseta á 1'20 el kilo, el celemin de 1'75 á 4 pesetas.

Alubias de riñon superiores, á 1'63 el celemin.

Tocino, á 1'80 el kilo.

Titos, extra, á 1'25 el celemin.

Paja de maiz, á 2 los 11 y medio kilos.

Liga superior, á 1'50 el medio kilo.

Chocolates de Astorga, Compañía Colonial y elaborados á brazo. 9—10

Los testamentarios del finado Lucas Gentil Catalina, vecino que fué de Santa Cruz de Juatros, hacen público que todos aquellos que se crean acreedores por débitos que tenía el mismo pueden presentarse á reclamar con los documentos que justifiquen el crédito en el término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su pago con los bienes del mismo.

El dia 14 de Agosto desapareció de la villa de Aranda de Duero una pollina, cerrada, de 12 á 13 años, parda, tiene un bulto en el lomo y una herida en la carrillera izquierda, desherrada. Se ruega al que la haya encontrado dé aviso á su dueño D. Demetrio del Rincon, vecino de La Sequera de Haza, quien satisfará los gastos ocasionados.